



SECRETARÍA GENERAL

De la Nunciatura, 100 m Norte, Casa #8815, Rohrmoser, San José - Costa Rica. C.A
Telefax (506) 232.0701 y 232.2891

Correo electrónico: sgcecc@racsa.co.cr

Resolución **CECC/ RM(O)/NIC-06/RES/001** **Sobre Trabajo Infantil en Centroamérica**

Los Ministros y las Ministras de Educación de los países miembros de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC), reunidos en la ciudad de Granada, República de Nicaragua, los días 7 y 8 de abril del 2006, con motivo de celebrarse la XXV Reunión Ordinaria de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC),

CONSIDERANDO:

Que la Educación es un derecho fundamental para todas las niñas, los niños y la población adolescente trabajadora:

1. Reafirmamos lo enunciado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño, también reafirmamos nuestro compromiso con la Declaración Mundial sobre la Educación para Todos (Jomtien, 1990), la Declaración de Dakar (Senegal, 2000), con las Metas de la Cumbre del Milenio y con la Declaración y Plan de Acción de la IV Cumbre de las Américas (Argentina, 2005), según las cuales toda persona, niña, niño, adolescente o adulto, tiene el derecho de acceder a una formación concebida para responder a sus necesidades educativas fundamentales, en el sentido más amplio y más completo del término. Una formación que incluya oportunidades para aprender a aprender, para saber, para hacer, para vivir juntos y para ser. Una educación que desarrolle los talentos y el potencial de cada persona y su personalidad, con el fin de permitirle disfrutar de una vida plena, aportar al desarrollo nacional y contribuir a la gobernabilidad democrática y responsable.
2. Reconocemos el derecho de niñas, niños y población adolescente trabajadora a estar protegidos contra la explotación económica y el desempeño de cualquier actividad que entorpezca su educación, su salud, su desarrollo físico, moral, mental y espiritual
3. Reiteramos que es altamente conveniente, aún con la normativa internacional vigente, suscribir ésta Resolución para fijar líneas de trabajo regional, ajustables en cada país, para la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil, eliminando toda forma de explotación, especialmente la sexual, mediante políticas educativas que efectivamente den respuestas viables, intersectoriales, interinstitucionales e interdisciplinarias para la superación de su multicausalidad.
4. Reafirmamos nuestro reconocimiento de que la educación es un derecho humano y un factor fundamental para reducir la pobreza, promover la democracia, la paz, la solidaridad, la tolerancia y la centralidad de la persona, en el marco del desarrollo humano sostenible .
5. Reafirmamos nuestro compromiso con las poblaciones menos favorecidas de la Región y la necesidad de sumar esfuerzos, entre gobernantes y sociedad civil, para enfrentar con éxito el reto de ofrecer una educación de calidad a todas las personas menores de edad trabajadoras en nuestros países.
6. Reconocemos la importancia de continuar promoviendo políticas y programas de educación para todos, de forma articulada con las estrategias de erradicación de la pobreza y de desarrollo humano sostenible.



SECRETARÍA GENERAL

De la Nunciatura, 100 m Norte, Casa #8815, Rohrmoser, San José - Costa Rica. C.A

Telefax (506) 232.0701 y 232.2891

Correo electrónico: sgcecc@racsaco.cr

7. Reiteramos la importancia de contar con respuestas a las necesidades educativas de todas las niñas, niños y población adolescente trabajadora, por lo que es esencial continuar realizando esfuerzos, regionales y nacionales, para garantizarles un acceso equitativo a programas adecuados de educación preescolar, básica y secundaria, al aprendizaje de habilidades para la vida, de formación para el trabajo y para el ejercicio responsable de sus derechos y responsabilidades.
8. Reiteramos la importancia de avanzar en el desarrollo y la extensión progresiva de oportunidades de orientación vocacional y formación técnica y profesional, adaptadas por su forma y contenido, a las necesidades e intereses de las personas menores de edad, que están autorizadas a trabajar, según la legislación de cada país.

Por tanto,

RESUELVEN:

Propósitos

Artículo 1

- a) Velar para que se cumpla con el derecho a la educación preescolar, básica y secundaria, de niñas, niños y población adolescente trabajadora y procurar eliminar progresivamente aquellos obstáculos que les impide disfrutar de este derecho.
- b) Garantizar, en el menor plazo, que todas las niñas, niños y población adolescente trabajadora, sin distinción de ninguna clase, tengan acceso a una educación básica de calidad, con equidad, gratuita y obligatoria, así como oportunidades para que amplíen progresivamente el acceso a su educación secundaria y técnica.
- c) Aunar esfuerzos con las familias, las comunidades, los sectores de la sociedad civil y los gobiernos locales para garantizar a niñas, niños y población adolescente trabajadora, el cumplimiento del mandato constitucional de recibir una educación de calidad, gratuita y obligatoria.

Derecho a una Educación de Calidad y a la Escolaridad Completa en el Marco de la Integración Regional

Artículo 2

- a) Desarrollar políticas educativas que promuevan la atención y el acceso de niñas, niños y población adolescente trabajadora al sistema educativo público, procurando el desarrollo de estrategias de educación flexibles que fomenten su incorporación y salida oportuna del sistema.
- b) Continuar esfuerzos por mejorar la calidad y pertinencia de la educación, de manera que sus contenidos, en todos sus aspectos y para todos los niveles, contribuyan efectivamente a que las niñas, niños y población adolescente trabajadora, logren aprendizajes que les prepare y capacite para su vida personal, familiar y productiva.



SECRETARÍA GENERAL

De la Nunciatura, 100 m Norte, Casa #8815, Rohrmoser, San José - Costa Rica. C.A

Telefax (506) 232.0701 y 232.2891

Correo electrónico: sgcecc@racsa.co.cr

- c) Formular y aplicar estrategias especiales para que todas las niñas, niños y población adolescente trabajadora accedan a la educación, permanezcan y tengan éxito en el sistema educativo.
- d) Desarrollar y fortalecer programas educativos que promuevan y busquen proteger los derechos de las niñas, niños y población adolescente trabajadora.
- e) Incluir en los programas de estudio y en el material didáctico contenidos que destaquen la importancia de promover y proteger los derechos humanos y los valores concernientes a la paz, la solidaridad, la justicia, la libertad, la verdad, la tolerancia y la igualdad de los géneros, aprovechando al máximo las oportunidades que ofrece el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010).
- f) Desarrollar programas innovadores que involucren a la comunidad educativa y adoptar medidas especiales para evitar y reducir la deserción y repitencia escolares, causadas por el ingreso temprano de niñas, niños y población adolescente trabajadora en el mercado laboral.
- g) Promover condiciones que favorezcan la educación de calidad, con equidad, dirigida a todas las niñas, niños y población adolescente trabajadora, de manera que la diferencia cualitativa no contribuya a reproducir el círculo de la exclusión y se logre consolidar la función integradora que la educación pública ha tenido tradicionalmente en los países de la región.
- h) Favorecer el acceso a la educación y a una escolarización completa de todas las niñas, niños y población adolescente trabajadora, especialmente de quienes viven en comunidades con elevados niveles de riesgo por su vulnerabilidad, como es el caso de comunidades en donde un alto porcentaje de las personas menores de 18 años se encuentran insertos en el mercado laboral.
- i) Procurar que niñas, niños y población adolescente trabajadora tengan derecho a una educación adecuada a sus condiciones y facilidades laborales. Educación que en la medida de lo posible no deberá ser inferior al noveno grado.
- j) Elaborar y ejecutar programas especiales para eliminar disparidades existentes en la matrícula escolar entre las mujeres y los hombres, en aquellas regiones o zonas de los países centroamericanos en que estas sean notorias.
- k) Fortalecer las alianzas con organismos nacionales y regionales que trabajan en la protección de los derechos de las niñas, niños y población adolescente trabajadora.

Derecho a la Formación y Capacitación Técnicas

Artículo 3

- a) Promover el diseño y la ejecución de programas de formación y capacitación técnicas, dirigidos especialmente a niñas, niños y población adolescente trabajadora, en concordancia con las opciones laborales que se presentan en las distintas áreas geográficas donde residan, que les permitan adquirir los conocimientos y las competencias laborales necesarias para desempeñar un trabajo digno. Especial atención recibirán las niñas, los niños y la población adolescente trabajadora que por su vulnerabilidad estén expuestos a mayor riesgo.
- b) Aprovechar los adelantos de la tecnología de la información y las comunicaciones para contribuir a que se imparta educación asequible, de calidad y pertinente, mediante las modalidades de educación abierta y a distancia.



SECRETARÍA GENERAL

De la Nunciatura, 100 m Norte, Casa #8815, Rohrmoser, San José - Costa Rica. C.A

Telefax (506) 232.0701 y 232.2891

Correo electrónico: sgcecc@racsa.co.cr

Flexibilidad de Horarios y de Modalidades Educativas

Artículo 4

Ejecutar programas educativos que tengan la suficiente flexibilidad curricular, horaria y de calendario para que se adapten mejor a las distintas necesidades y particularidades de las niñas, niños y población adolescente trabajadora, de manera que ellas y ellos puedan efectivamente tener acceso al sistema educativo, permanecer en éste y tener éxito. La flexibilidad de estos programas no debe de ir en contra de la calidad, garantizando que se ofrezca el mínimo de horas anuales de clases presenciales que rigen en cada país.

Becas e Incentivos

Artículo 5

Otorgar prioritariamente becas u otros incentivos a las niñas, niños y población adolescente trabajadora, cuyas familias se encuentran en situación de pobreza, riesgo o exclusión, de manera que les permita mantenerse dentro del sistema educativo al menos hasta completar el noveno grado según consta en el Artículo 2 inciso h).

Dotación de Recursos y Financiamiento

Artículo 6

- a) Dotar de recursos humanos, financieros y materiales educativos, particularmente equipos y libros de texto, a aquellas instituciones o programas educativos, que atiendan la formación de niñas, niños y población adolescente trabajadora, y conceder mayor importancia a la aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- b) Establecer un fondo especial para darle sostenibilidad a un programa de becas e incentivos, con el que se atiendan las necesidades educativas de las personas menores de edad trabajadoras.
- c) Promover iniciativas de autogestión y cogestión, en el marco de la filosofía de la educación para el trabajo, que involucren a niñas, niños y población adolescente trabajadora.
- d) Establecer reconocimientos especiales para aquellas empresas, organizaciones y gobiernos locales que contribuyan con aportes y donaciones al financiamiento del programa de becas e incentivos educativos dirigidos a niñas, niños y población adolescente trabajadora, para que continúen dentro del sistema educativo.
- e) Aprovechar el mecanismo de condonación de un porcentaje del servicio de la deuda externa de nuestros países, para incrementar el fondo nacional del programa de becas e incentivos para niñas, niños y población adolescente trabajadora, a que se alude en los incisos b) y d) anteriores.
- f) Aunar esfuerzos en los foros internacionales para que, efectivamente, los países desarrollados cumplan con el compromiso de asignar el 0,7% de sus PIB a la cooperación para el desarrollo, de manera que se logre incrementar los recursos que en nuestros países se destinan al sector educativo y atender las necesidades de formación y capacitación para el trabajo de niñas, niños y población adolescente trabajadora.
- g) Realizar alianzas estratégicas con entidades de cooperación internacional, regional o bilateralmente, para avanzar en la garantía del derecho a la educación de las niñas, niños y población adolescente trabajadora y contribuir a la eliminación progresiva del trabajo de estas personas.



SECRETARÍA GENERAL

De la Nunciatura, 100 m Norte, Casa #8815, Rohrmoser, San José - Costa Rica. C.A

Telefax (506) 232.0701 y 232.2891

Correo electrónico: sgcecc@racsa.co.cr

Divulgación de Derechos y Garantías de Niñas, Niños y Población Adolescente Trabajadora

Artículo 7

Propiciar la divulgación de los derechos y las garantías de las personas menores de edad trabajadoras, entre los docentes, educandos, personal administrativo, padres y madres de familia, organizaciones comunales y medios de comunicación.

Seguimiento Cuantitativo

Artículo 8

- a) Fortalecer los sistemas de información y de estadísticas nacionales y regionales de manera que, al menos cada dos años, se incluya un módulo específico en las encuestas de hogares de propósitos múltiples, para medir las situaciones de trabajo de las personas menores de 18 años.
- b) Incluir en las estadísticas educativas, que regularmente se procesan en los Ministerios de Educación, indicadores que permitan la identificación y el seguimiento de niñas, niños y población adolescente trabajadora, particularmente en cuanto a deserción y rendimiento escolares.
- c) Divulgar ampliamente las estadísticas educativas que se generen, en particular sobre la situación de niñas, niños y población adolescente trabajadora, con el objetivo de contribuir a la sensibilización de la opinión pública en torno a esta problemática.

Artículo 9:

Instruir al Secretario General de la CECC para que continúe sus acciones de coordinación con las autoridades del Proyecto Primero Aprendo, con el propósito de gestionar recursos financieros que faciliten la extensión, en cada país, de las buenas prácticas alcanzadas con los proyectos piloto desarrollados, con la finalidad de erradicar progresivamente el trabajo infantil por medio de la educación, y de cumplir con los alcances de esta Resolución.



SECRETARÍA GENERAL


De la Nunciatura, 100 m Norte, Casa #8815, Rohrmoser, San José - Costa Rica. C.A

Telefax (506) 232.0701 y 232.2891

Correo electrónico: sgcecc@racsa.co.cr

En virtud de lo cual firmamos la presente Resolución en la ciudad de Granada, República de Nicaragua, sede de la XXV Reunión Ordinaria de la CECC, el ocho de abril del año dos mil seis.



Lic. Francis Fonseca
Ministro de Educación
BELIZE


Lic. Manuel Antonio Bolaños Salas
Ministro de Educación Pública
COSTA RICA


Licda. Floridalma Meza Palma
Viceministra Técnica de Educación
GUATEMALA


Dra. Darilyn Xiomara Meza
Ministra de Educación
EL SALVADOR


Licda. Lidia Arriaga
Viceministra de Educación
HONDURAS


Ing. Miguel Ángel García
Ministro de Educación, Cultura y
Deportes
NICARAGUA


Dr. Miguel Ángel Cañizales
Ministro de Educación
PANAMÁ